



Resolución Ministerial N° 347-2017-MINAM

Lima, 10 NOV 2017

Vistos; el Informe N° 051-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN de la Dirección Ejecutiva del PGAS CVIS 2, el Informe N° 461-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 846-2017-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 500-2017-MINAM/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2013-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa”, en adelante el Programa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 del precitado Decreto Supremo, la Unidad Ejecutora del Programa será el Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, la CAF y la República del Perú suscriben el Contrato de Préstamo hasta por US\$ 16 000 000,00, destinado a financiar parcialmente el Programa;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “004 Gestión de los Recursos Naturales”, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa; precisando en su numeral 2.4 la tipología y las características, entre otros, de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que conforman el Conglomerado de Proyectos Ambientales del Programa;



Que, el numeral 2.4.4 del referido Manual de Operaciones establece los montos máximos de cofinanciamiento que se asignan según el tipo de organismo ejecutor de PIP; asimismo, indica que en caso los montos solicitados para su cofinanciamiento superen los montos máximos establecidos, el Organismo Ejecutor del PIP, asumirá el financiamiento del excedente del costo de inversión del referido Proyecto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, se aprobaron los resultados de la Convocatoria 2017 de Proyectos de Inversión Pública Ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2016-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – MINAM, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Producto, Actividad, Categoría Presupuestal, Proyecto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las transferencias financieras;

Que, mediante Informe N° 051-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN, la Directora Ejecutiva (e) del Programa comunica la suscripción de siete (07) Convenios Específicos de Transferencia Financiera al Gobierno Regional del Cusco – Sede Central (Cusco), Gobierno Regional de Puno (Puno), Municipalidad Provincial de Tambopata (Madre de Dios), Municipalidad Provincial de Azángaro (Puno), Municipalidad Distrital de Huaró (Cusco), Municipalidad Distrital de Inambari (Madre de Dios) y Municipalidad Distrital de Ollachea (Puno), con la finalidad de que el Titular del Pliego apruebe la respectiva transferencia financiera;

Que, mediante el Informe N° 461-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones recomienda aprobar la transferencia financiera a favor de las siete (07) entidades públicas, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 81/100 Soles (S/ 5 790 349.81) para el cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa, aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM; la Directiva para la



Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2017-MINAM/VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 81/100 Soles (S/ 5 790 349.81), a favor de las entidades públicas citadas en el Anexo de la presente resolución, con cargo a los recursos asignados en el Año Fiscal 2017 a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- El Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

